



BASES PARA LA CONCESIÓN DE PUESTOS DE VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y ARTESANOS EN LA “IV FERIA DEL PAVO” DE CAÑETE LA REAL (MÁLAGA).

Artículo 1. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Pueden solicitar la concesión de puestos de venta en la “IV Feria del Pavo” de Cañete la Real que se celebrará el próximo 22 de abril de 2018, las personas fabricantes o comerciantes de productos alimentarios, y artesanos de mercadería, que cumplan los requisitos expuestos en los siguientes artículos.

El Ayuntamiento cederá un expositor por empresa y surtirá de suministro eléctrico a las empresas o participantes que así lo soliciten, por lo que cualquier otro elemento o mobiliario necesario será a cargo del interesado.

Artículo 2. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE LAS SOLICITUDES

-Lugar de presentación:

- Registro de entrada del Ayuntamiento de Cañete la Real
- Registro electrónico: enviando la petición y el justificante de ingreso a tenenciadealcaldia.canetelareal@hotmail.com

-Forma: Los formularios de solicitud estarán disponibles en el Ayuntamiento de Cañete la Real, sita en Plaza de la Paz Nº1, y en la web www.canetelareal.es (en la sección MÁS OPCIONES - “IV FERIA DEL PAVO”).

-Plazo de presentación: hasta el lunes 2 de abril de 2018.

A la solicitud se tiene que adjuntar el justificante de ingreso por la cantidad de 100€ al Ayuntamiento en concepto de compromiso de asistencia, siendo devuelto 80€ el mismo día del evento, y recaudando el Ayuntamiento la cantidad restante en concepto de gastos corrientes derivados de la propia instalación del stand y demás accesorios. Además cada persona participante debe de poseer la siguiente documentación:

- DNI o documento acreditativo de la persona titular y suplente, y CIF de la empresa o asociación, en su caso.
- En caso de que los solicitantes sean extranjeros, deberán estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social.



-
- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
 - Estar dado de alta en la Seguridad Social.
 - Tener suscrito una póliza de seguro de responsabilidad civil vigente durante el día del mercado.
 - Reunir los requisitos legalmente establecidos para el comercio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Reunir los requisitos legalmente establecidos para la manipulación de alimentos y el cumplimiento de condiciones higiénico-sanitarias pertinentes.
 - Ostentar comportamiento de buena vecindad de acuerdo con el reglamento de buen uso de espacios libres y de ocio municipal.
 - Estar en posesión de extintor (según los casos).
 - Declaración responsable para la venta en el mercado de la IV Feria del Pavo, cedido para la firma por el Ayuntamiento de Cañete la Real.

Además, los puestos de productos alimentarios deben de poseer la siguiente documentación:

- 1. Acreditación de formación en higiene y seguridad alimentaria de todas las personas vendedoras titulares y suplentes que manipularán los alimentos.
- 2. Registro sanitario o autorización sanitaria de funcionamiento, en su caso.
- 3. Documentación que acredite la procedencia de los productos (etiquetado, facturas). Los productos elaborados deben proceder necesariamente de establecimientos inscritos en los registros de la autoridad sanitaria.
- 4. La póliza de seguro de responsabilidad civil deberá contemplar la venta fuera de establecimientos (venta ambulante).

Las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público deben de estar en posesión de:

- Copia de los estatutos de la asociación que acredite su condición de asociación sin ánimo de lucro.
- Lista de voluntarios con DNI y acreditación de formación en manipulación de alimentos (en el caso de puestos de alimentación).
- En todo caso, la presentación de la solicitud implica que el solicitante acepta íntegramente estas bases y que el voluntariado de las asociaciones cumplen con lo dispuesto en la Ley 6/1996, de 15 de enero de voluntariado.



Artículo 3. CONCESIÓN DE LOS PUESTOS. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN

- El Ayuntamiento concederá el permiso de venta a un máximo de 40 puestos. La concesión de puesto para las personas vendedoras está supeditada al visto bueno previo del Ayuntamiento según el tipo y calidad de la mercadería.
- Los artículos y productos que se pueden exponer y vender en este mercado serán seleccionados por el Ayuntamiento.

Artículo 4. VESTUARIO DE LAS PERSONAS VENDEDORAS.

Los participantes en los stands deben de ir vestidos adecuadamente, aconsejando a las personas vendedoras de comida deben llevar gorro o pañuelo sobre el cabello y procurando siempre la máxima higiene a la hora de manipular alimentos.

Artículo 5. DISTRIBUCIÓN DE LOS SITIOS DE LOS PUESTOS

Las zonas destinadas a la ubicación de los puestos estarán en la Plaza de la Paz, Plaza de Andalucía y Calle Grande. El lugar exacto de instalación del puesto será indicado por el Ayuntamiento, según el tipo de mercadería, y no se puede cambiar bajo ningún concepto, excepto cuando lo autorice el propio Ayuntamiento. El hecho de haber dispuesto de un lugar determinado en otros años no determina disponer del mismo espacio en la presente edición de la Feria del Pavo.

Artículo 7. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

1. Todas las personas participantes autorizadas están obligadas al cumplimiento íntegro de estas bases.
2. Deben tener los puestos montados y en servicio desde las 9,00h hasta al menos las 17,00h del día en cuestión.
3. Las personas vendedoras de comidas deben tener la lista de precios visible, los productos a la venta deben ser los productos incluidos en su solicitud, y no pueden aumentar el precio ninguno de los días del mercado. Es obligatorio disponer de un extintor en los puestos de venta de comida.
7. Asumen todas las responsabilidades de su puesto durante el horario del mercado con motivo del funcionamiento de la actividad objeto de autorización así como garantizar la seguridad de los elementos que éste contenga. Todo desperfecto que se ocasione en los bienes municipales y/o de terceros con motivo de la colocación o del desarrollo de la actividad debe ser reparado por las personas responsables de los mismos.



8. No se podrán realizar operaciones mediante anclajes o similares que deterioren el dominio público, ni las fachadas de los edificios donde se ubican los puestos. Todo desperfecto que se ocasione con motivo de la ejecución de anclajes al suelo o a las fachadas debe ser reparado e indemnizado por la persona titular del puesto.
9. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las pérdidas o sustracciones de material que puedan sufrir las personas participantes; ni tampoco se hará responsable de los daños que puedan producirse por accidente o incendio; tampoco asumirá responsabilidad respecto de las obligaciones laborales existentes entre la persona autorizada y sus empleados así como voluntarios de las asociaciones.

Artículo 8. NORMAS HIGIÉNICO-SANITARIAS Y DE SEGURIDAD PARA LOS PUESTOS DE VENTA DE COMIDA O PRODUCTOS ALIMENTARIOS

Para el correcto desarrollo de la actividad propia del mercadillo se deben reunir las condiciones higiénico-sanitarias de acuerdo con el Reglamento (CE) Núm. 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimentarios y legislación sectorial aplicable.

En concreto, todos los puestos que sean instalados en la feria gastronómica en el que se lleven a cabo tareas de elaboración, distribución y venta de comidas preparadas, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Disponer de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene del personal.
2. Las superficies que estén en contacto con los alimentos deben estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y desinfectar.
3. Disponer de material adecuado para la limpieza y desinfección de las herramientas de trabajo. Disponer de cubo de basura con tapa y pedal de apertura.
4. Instalar los medios adecuados para el almacenamiento y eliminación higiénica de sustancias y residuos peligrosos y/o no comestibles, ya sean sólidos o líquidos.
5. Contar con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y control de las condiciones óptimas de temperatura de los productos alimentarios. Todos aquellos productos que necesitan frío para su conservación se expondrán en armarios o vitrinas que garanticen el mantenimiento de las temperaturas reglamentarias.
6. En general todos los alimentos deben estar correctamente protegidos de las inclemencias del tiempo, de la presencia de insectos y contaminaciones ambientales y de las personas. No podrán ser expuestos a la luz directa del sol.
7. Los productos alimentarios deben colocarse de forma que se evite el riesgo de contaminación.
8. Garantizar que las personas que manipulen productos alimentarios mantengan un elevado grado de limpieza y lleven vestimenta adecuada y limpia.



Excmo. Ayuntamiento de Cañete la Real
Plaza de la Paz 1
29340 – CAÑETE LA REAL (MÁLAGA)

TELF: 00 34 95 218 30 01 00 34 95 218 3447 00 34 95 218 3117 - FAX: 00 34 95 218 3224

9. No dejar en los puestos sustancia que produzca mal olor o que pueda perjudicar sus condiciones higiénicas.
10. Los desechos, envases, envoltorios y otros, deben ser depositados en las bolsas y contenedores que al efecto tengan en los alrededores del mercado. Los líquidos (aceite, agua sucia) deben depositarse en lugares adecuados.
11. Todos los operadores deben cumplir con las disposiciones aplicables a los productos alimentarios que establece la legislación vigente, en cuanto a la elaboración y comercio de comidas preparadas y venta de productos alimentarios.
12. Las cocinas y aparatos de gas y equipos eléctricos deben cumplir la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier consulta o aclaración de estas bases se puede realizar en el Departamento de Fiestas de la Concejalía de Cultura, Juventud y Fiestas del Ayuntamiento de Cañete la Real.

Por otra parte, se informa que los datos que se faciliten serán tratados como indica la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.